

de la mencionada Orden de 13 de abril de 1994, por la que se faculta al Director general del Instituto Nacional de Empleo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), esta Dirección general resuelve:

Aprobar la delegación de la competencia para la concesión o denegación de las subvenciones como compensaciones económicas a empresas por prácticas profesionales realizadas por alumnos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, contempladas en los artículos 4.2 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y 12 de la Orden de 13 de abril de 1994, en los Directores provinciales del organismo.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

**11780** *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica la de 12 de junio de 1997, por la que se aprueba la delegación de competencias del Director general del Instituto Nacional de Empleo en los Directores provinciales del Instituto para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de la formación teórica del contrato de aprendizaje.*

La Resolución de 12 de junio de 1997, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, contempla la delegación de la competencia para autorizar y disponer los gastos inherentes a la financiación de la formación teórica de los contratos de aprendizaje, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos correspondientes, en los Directores provinciales del organismo.

Desde su entrada en vigor, se han observado determinadas disfuncionalidades que es necesario corregir al objeto de conseguir una gestión más operativa y eficaz, lo que aconseja que se recoja expresamente la delegación en los Directores provinciales de la competencia para conceder y denegar las correspondientes ayudas.

En base a lo anterior, el último párrafo de la Resolución de 12 de junio de 1997, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, queda redactado como sigue:

«Aprobar la delegación del Director general en los Directores provinciales, en el ámbito de sus propias circunscripciones territoriales y dentro del límite de los créditos presupuestarios habilitados a cada Dirección Provincial y centros de gasto dependientes de la misma, de la competencia para autorizar y disponer los gastos inherentes a la financiación de la formación teórica de los contratos de aprendizaje, conceder y denegar las ayudas, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos correspondientes.»

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11781** *ORDEN de 4 de mayo de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tabaco, para la campaña 1998-1999.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de tabaco formuladas por Cetarsa, Taes, «Sociedad Anónima Agroexpansión» y World Wide Tobacco, por parte del sector industrial, y por la Coordinadora de Organizaciones Agrarias de España (COAG), Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores (UPA) y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, por parte del sector productor, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y

habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985 de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990 y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el organismo de intervención designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Unión Europea, dispongo:

### Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de tabaco que regirá durante la campaña 1998-1999, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

### Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de la duración de la campaña 1998-1999.

### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación. Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

### ANEXO

#### Contrato-tipo

*Contrato-tipo de compraventa de tabaco que regirá durante la campaña 1998-1999 (cosecha 1998)*

Contrato núm. ....

En ..... a ..... de ..... de 1998.

De una parte, y como vendedor ..... con número de identificación fiscal o documento nacional de identidad número ..... y con domicilio en ..... calle ..... número ....., provincia ..... teléfono ....., actuando en nombre propio como titular de cuota de productor o bien, como ..... de una ..... con código de identificación fiscal número ..... denominada ..... y con domicilio social en ..... calle ..... número ..... provincia ..... teléfono ..... y facultado para la firma del presente contrato en virtud de .....

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA.

Y de otra, como comprador ..... con número de identificación fiscal o código de identificación fiscal número ..... con domicilio en ..... calle ..... número ....., provincia ....., teléfono ..... representado en este acto por don ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para otorgar este tipo de contrato, que suscriben conforme a los Reglamentos comunitarios y disposiciones de carácter nacional relativo al sector del tabaco, convienen las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar el tabaco contratado de la cosecha de 1998 (campaña 1998-1999), objeto de este contrato en las condiciones fijadas en el mismo y en su anexo.

Cuando el vendedor sea una agrupación de productores, ésta deberá adjuntar una relación nominal de los productores que se integran en este